

Bogotá, D. C., 7 de diciembre de 2020

Señora

**JUEZA CINCUENTA Y CINCO (55) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ANTES 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Ciudad

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA (RADICADO 2019 – 01275)

DEMANDANTE: GRUPO INMOBILIARIO KAPITAL S. A. S.

**DEMANDADOS: EGIDIO DE JESÚS MÚNERA LOPERA y
JUAN FERNANDO FERNÁNDEZ MORENO**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

EGIDIO DE JESÚS MÚNERA LOPERA, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.070.971** expedida en Bogotá, ya conocido de autos, actuando en mi condición de accionado dentro del asunto arriba referenciado, obrando en mi propio nombre y en mi representación acorde con lo establecido en el contenido y texto del **artículo 28 del Decreto 196 de 1971** y estando dentro del término legal para ello, con todo respeto y acatamiento, comparezco nuevamente ante su Despacho para ejercer los derechos sustanciales y procesales que me concede el contenido y texto del **artículo 318 del Código General del Proceso** y, así, **IMPUGNAR, por la vía de la REPOSICIÓN**, el contenido del **AUTO proferido por su Despacho el día primero (1º) de diciembre del año que corre el cual fue notificado el pasado jueves dos (2) del mismo mes y año**, providencia mediante la cual **“NO REPONER el auto calendado a 13 de octubre de 2020”**. Las razones de mi inconformidad estriban en lo siguiente:

PRIMERO: Con el previo respeto tanto por la titular del Despacho como por sus funcionarios colaboradores y el acatamiento de las decisiones adoptadas por la señora Juez, he de manifestar honestamente que no es, de manera alguna, intención de este suscrito dilatar el trámite o entorpecer la acción de la justicia

SEGUNDO: No obstante y conocedor (como lo estoy) del contenido y texto del **cuarto inciso del artículo 318 del C.G.P.**, tengo derecho sustancial y procesal de **impugnar nuevamente su decisión** arriba detallada y precisada, dado que si usted lee detenidamente el contenido de la parte final (**resaltada y subrayada**) del cuarto párrafo del numeral **3.**, del acápite de las **IV – CONSIDERACIONES**, que textualmente reza: **“... sin que la misma hubiese sido objeto de recurso”**, dicha afirmación textual repito, **resaltada y subrayada**, constituye no sólo **“puntos no mencionados ni decididos en el anterior”** sino que ella misma **NO COINCIDE EN ABSOLUTO CON LA REALIDAD** puesto que, si se observa el expediente, se evidenciará que efectivamente se profirió auto decidiendo sobre las **EXCEPCIONES PREVIAS** (19 de febrero de 2020) el cual fue notificado por Estado del día **20 (jueves)** del mismo mes y año pero dicha providencia, contrariamente a lo manifestado por el Despacho, **SÍ SE RECURRIÓ** (y oportunamente) dado que el escrito de impugnación se radicó, dentro del término legal y procesal, el **martes 25 de febrero del año que corre**.

TERCERO: Su Despacho **no se pronuncia expresamente sobre todas y cada una de las manifestaciones y argumentaciones hechas y expuestas en el escrito de fecha 19 de octubre de 2020** mediante el cual se impugnaba el auto de **13 del mismo mes y año**,

recurso que denegó con fecha 1° de diciembre y frente al cual nuevamente disintimos en el día de hoy.

En los anteriores términos y para su conocimiento y fines legales y procesales pertinentes y para produzca todos los efectos legales y procesales a los que diere lugar, dejo sustentado y probado el **RECURSO DE REPOSICIÓN** arriba anunciado y en contra del **AUTO proferido por su Despacho el día primero (1°) de diciembre del año que corre el cual fue notificado el pasado jueves dos (2) del mismo mes y año.**

Señora Juez,



EGIDIO DE JESÚS MÚNERA LOPERA

C. C. No. 19.070.971 de Bogotá

Dirección física: Carrera 74 No. 81 – 19, Barrio “El Minuto de Dios”, Bogotá D. C.

Móvil y whatsapp 310 864 39 36

Dirección electrónica: egidiomunera@hotmail.com